

#### REPÚBLICA DE CHILE PROVINCIA DE LINARES I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL Departamento de Salud Municipal

arramento de Salua Municipal



PARRAL,

02 Jun 2015

# DECRETO AFECTO Nº 949

## VISTOS:

- 1).- El DFL Nº 1-3063 del año 1980 del Ministerio del Interior.
- 2).- La Ley 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.
- **3).-** Decreto Alcaldicio N° 1305 del 06.12.2012, que nombra como Alcaldesa de la Comuna de Parral a la Sra. Paula Retamal Urrutia.
- **4).** El contrato de Honorarios de fecha 29 de mayo del año 2015, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña NICOLE TEJOS CASTILLO.
- **5).-** Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

## CONSIDERANDO:

1.- Que, este Departamento con fecha 29 de mayo de 2015, suscribió Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, entre la I. Municipalidad de Parral y doña NICOLE ALEJANDRA TEJOS CASTILLO, C.N.I. Nº Técnico Universitario en Enfermería.

## DECRETO

- 1.- APRUEBASE, el Contrato de Prestaciones de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 29 de mayo del año 2015, entre la I. Municipalidad de Parral y doña NICOLE ALEJANDRA TEJOS CASTILLO, C.N.I. Nº Técnico Universitario en Enfermería, contrato que se entiende incorporado al presente decreto.-
- 2.- ESTABLEZCASE, que la Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, pagará a la prestadora, a título de honorario mensual, la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS (\$385.185.-), impuesto incluido, el que se cancelará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios, y el certificado de servicios realizados emitido por el encargado del establecimiento.-
- 3.- ESTABLEZCASE, que el referido contrato tendrá una duración a contar desde el 01 de mayo de 2015 y hasta el 31 de julio de 2015, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio la prestadora de servicios deberá dar aviso con a lo menos cinco (5) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

En Parral, con Usted Construyendo Salud Familiar



#### REPUBLICA DE CHILE PROVINCIA DE LINARES I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL Departamento de Salud Municipal



4.- IMPÚTASE, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 215-21-03-001 "Honorarios Suma Alzada, Personas Naturales", según Presupuesto del Departamento de Salud, año 2015.- "

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y REGISTRESE EN SISTEMA SIAPER - RE.-

EJANDRA ROMAN CLAVIJO

SECRETARIA MUNICIPAL

PRU/ARC/ECH/65F/IVV/ifc. DISTRIBUCIÓN

1.- I. Municipalidad de Parral

2.- Registro Siaper - RE

3.- Archivo Finanzas

4.- Interesado

5.- Archivo

En Parral, con Usted Construyendo Salud Familiar

CECOSF Buenos aires: Av. Buenos Aires 431. Tel.

ALCALDESA DE PARRAL



#### REPÚBLICA DE CHILE PROVINCIA DE LINARES I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL Departamento de Salud Municipal



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a veintinueve (29) de mayo de 2015, comparecen por una parte la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada por su por su Alcaldesa Señora PAULA RETAMAL URRUTIA, Cedula Nacional de Identidad N° ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte doña NICOLE ALEJANDRA TEJOS CASTILLO, Cédula Nacional de Identidad número , Técnico Universitario en Enfermería, domiciliada

en calle Paicaví Nº 638, Villa Reina, camino a Catillo, comuna de Parral, en adelante denominada también simplemente como "la Prestadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL contrata los servicios de doña NICOLE ALEJANDRA TEJOS CASTILLO, Técnico Universitario en Enfermería, para prestar apoyo en la Unidad de Farmacia del Centro de Salud Familiar Arrau Méndez dependiente del Departamento de Salud Municipal de Parral, para la ejecución del Convenio de Fondo de Farmacia 2015.

Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán de acuerdo a las necesidades del Departamento de Salud Municipal de Parral, completando un total de 44 horas semanales."

<u>SEGUNDO</u>: La Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, pagará a la prestadora, a título de honorario mensual, la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS (\$385.185.-), impuesto incluido, el que se cancelará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios, y el certificado de servicios realizados emitido por el encargado del establecimiento.-

TERCERO: La prestadora deberá observar estrictamente los principios de la Ley Nº 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si ésta incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por la prestadora.-

<u>CUARTO</u>: Las partes acuerdan que el prestador tendrá derecho a los siguientes beneficios:

- 1) A hacer uso de 1,5 días de Permiso Administrativo en la misma forma y condiciones establecidas para el personal municipal, regido por la Ley Nº 18.883/89.-
- 2) Ausentarse por motivos de licencias médicas hasta por un período de 3 días hábiles continuos o discontinuos en el período contratado.-

El derecho establecido en el numeral 1) se efectuará mediante aviso escrito a la Unidad Técnica designada.- El derecho establecido en el numeral 2) se efectuará mediante Certificado Médico, emitido por un profesional competente que acredite la enfermedad común y el número de días de reposo.- La falta de ejecución de los servicios contratados, por parte del prestador, fundada en los derechos antes señalados, obligará a la municipalidad a pagar a ésta íntegramente los honorarios convenidos.- A contrario sensu, si el prestador no ejecutare los servicios, sin hacer uso de los derechos en la forma ya señalada, dará derecho a la Municipalidad de descontar la proporción de los honorarios correspondientes.-

QUINTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la Prestadora de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

<u>SEXTO:</u> La prestadora deberá efectuar los servicios contratados antes señalados desde el **01 de mayo de 2015** y hasta el **31 de julio de 2015**, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier

momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio la prestadora de servicios deberá dar aviso con a lo menos cinco (5) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

**SEPTIMO**: Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley Nº 20.255, que establece Reforma Previsional, la prestadora de servicios declara expresamente que rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, estas serán de su cargo y responsabilidad.-

<u>OCTAVO</u>: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

**NOVENO**: Como aprobación del presente contrato, las partes firman cinco (5) ejemplares del mismo tenor, quedando uno (1) en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, uno (1) en poder de la prestadora de servicios, uno (1) registro Siaper – Re, y dos (2) en poder del Departamento de Salud Municipal.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT Nº 69.130.700-k, representada legalmente por su

Alcaldesa doña PAULA RETAMAL URRUTIA

C.N.I. Nº

NICOLE ALEJANDRA TEJOS CASTILLO

C.N.I. Nº

Micale Egis